



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 26 de julio de 2023.

Edición Vespertina Número 89

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO que emite el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno.....	2
CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno.....	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 8, 11 numerales 3 y 4, 13, 24 numeral 1 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 12, 13 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; 35 de los Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal, siendo la Secretaría General de Gobierno una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo por mandato legal la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, buscando la eficiencia de sus funciones mediante la optimización de sus recursos para favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 11 numerales 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los titulares de las Secretarías tienen la obligación de establecer políticas para el desarrollo de las Entidades coordinadas por su sector en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, a través de manuales administrativos de conformidad con lineamientos emitidos por la Contraloría Gubernamental, mismos que deberán mantenerse actualizados.

TERCERO. Que el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en su artículo 20 señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá su Código de Conducta vinculando los principios rectores, valores y reglas de integridad con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular.

CUARTO. Que en cumplimiento con el artículo 35 de los Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que establece que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal emitida por la Contraloría.

QUINTO. Que con el fin de regir la actuación de las personas servidoras públicas, alineadas al Código de Ética, las Reglas de Integridad, misión, visión, objetivos y actividades de esta Secretaría General de Gobierno, su Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, ha llevado a cabo la elaboración y el análisis del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ÚNICO. Se expide el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno entrará en vigor el día siguiente al de su emisión.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-
Rúbrica.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**ÍNDICE****MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.****CAPÍTULO I
RIESGOS ÉTICOS.****CAPÍTULO II
OBJETO.****CAPÍTULO III
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.****CAPÍTULO IV
GLOSARIO.****CAPÍTULO V
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.****CAPÍTULO VI
ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS.****CAPÍTULO VII
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.****CAPÍTULO VIII
CARTA COMPROMISO.****TRANSITORIOS.****ANEXO 1.****MENSAJE DEL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

La Secretaría General de Gobierno tiene a su cargo la conducción de la política interior y la gobernabilidad democrática del Estado. Trabaja de manera estrecha con el Gobernador del Estado ayudando a conjuntar los esfuerzos con los demás niveles de gobierno para salvaguardar la convivencia armónica, el desarrollo, el bienestar y el progreso de las y los tamaulipecos.

Por lo cual, en cumplimiento con el acuerdo de fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 8, 11, numerales 3 y 4, 13, 24, numeral 1, fracción II, y 26, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 12, 13 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; 35 de los Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a través del Comité, se llevó a cabo la metodología de trabajo a partir de la cual se incorporó la participación de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría, con el fin de conocer las necesidades más apremiantes para la elaboración del presente Código de Conducta.

Con el objeto de lograr el gobierno humanista y solidario, tenemos el compromiso con la ciudadanía tamaulipeca de otorgar una atención de calidad. Por ello, es necesaria la adopción de una nueva ética pública con la finalidad de fomentar, promover y practicar los valores, principios y reglas que integran el presente Código de Conducta.

En ese sentido, les convoco a sumar esfuerzos en la construcción de una cultura de integridad desde la administración pública estatal a través de la práctica de valores institucionales con el fin de alcanzar los cambios de conductas deseados para reconstruir la confianza ciudadana en las instituciones públicas que conforman esta Secretaría.

Por tanto, les invito a observar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta; asumamos nuestro compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés; actuemos con base a las reglas que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, alineadas al Código de Ética; avancemos juntos con la visión, misión y objetivos que representan esta dependencia rechazando toda conducta discriminatoria, de hostigamiento y cualquier tipo de acoso; e impulsemos una cultura de cero tolerancia a la corrupción para alcanzar la profunda transformación de Tamaulipas.

Atentamente

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO****Capítulo I.
Riesgos Éticos.**

Artículo 1. A partir de la implementación de la Metodología para la elaboración del presente Código de Conducta, en la que participaron las personas servidoras públicas de la Secretaría, el Comité identificó como riesgos éticos, los siguientes:

- I. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión en beneficio personal o de terceros;
- II. Alterar registros o expedir documentos oficiales sin seguir las formalidades establecidas;
- III. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos al servicio público;
- IV. Omitir conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- V. Utilizar irresponsablemente los bienes, patrimonio estatal, que se le hayan asignado para el debido cumplimiento de sus funciones;
- VI. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta;
- VII. Proporcionar a los ciudadanos información errónea, falsa o confusa cuando solicitan atención en las diversas áreas de la administración pública;
- VIII. Realizar conductas discriminatorias, de violencia o contrarias a los principios de perspectiva de género, equidad, justicia, tolerancia y respeto;
- IX. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeros de trabajo, provocando un ambiente laboral negativo;
- X. Actuar bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso;
- XI. Realizar actos de hostigamiento sexual en el ámbito laboral mediante conductas físicas o verbales;
- XII. Conducirse con un lenguaje sexista o propiciar un trato desigual con cualquier persona sin importar su género;
- XIII. Realizar actos de corrupción contrarios a derecho, que impacten negativamente a la población usuaria de los servicios prestados, opacando el desempeño de la Secretaría;
- XIV. Filtrar información confidencial o privilegiada en favor de una persona, organismo o entidad pública o privada; y
- XV. Obstruir la presentación de quejas y denuncias administrativas por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, por ningún motivo cometerán este tipo de conductas, ya que constituyen una forma de violencia, discriminación, deslealtad o corrupción.

**Capítulo II.
Objeto.**

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las conductas deseables y comportamientos esperados que rigen la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno, motivando la práctica de valores, así como los objetivos y actividades establecidos en la misión y visión de esta dependencia, con la finalidad de salvaguardar la convivencia armónica, previniendo comportamientos que puedan constituir conflictos de intereses.

**Capítulo III.
Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

Artículo 3. El presente Código de Conducta es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio al interior de la Secretaría General de Gobierno, siendo obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos o tipo de contratación del personal; es indispensable el conocimiento y cumplimiento de los comportamientos, principios y valores contenidos en este, al igual que a lo dispuesto en el Código de Ética.

**Capítulo IV.
Glosario.**

Artículo 4. Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Acoso: Es todo comportamiento por acción u omisión recurrente, ya sea lenguaje verbal o no verbal, físico o psicológico con el propósito de atentar contra la dignidad de una persona, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo o violento sin importar el orden jerárquico;
- II. Carta compromiso: Documento en el que la persona servidora pública dejará constancia de conocer el contenido del Código de Conducta, así como de su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ellos;
- III. Código de Conducta: Instrumento emitido por el Comité, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, atendiendo a los objetivos, misión, visión y líneas estratégicas de la citada Secretaría;
- IV. Código de Ética: Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- V. Comité: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno;
- VI. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VII. Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VIII. Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido, para sí o para un tercero, a costa del bienestar colectivo o individual;
- IX. Dignidad: Cualidad que comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
- X. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, violentar o impedir los derechos de cualquier persona;
- XI. Hostigamiento: Es una forma de violencia en la cual hay un ejercicio abusivo de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral, expresada por conductas de carácter sexual, racial, religioso, género, ya sea de manera directa o por cualquier medio electrónico, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XII. Igualdad de género: Situación en la que las personas acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XIII. Personas Servidoras Públicas: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- XIV. Secretaría: Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Capítulo V. Conductas de las personas servidoras públicas.

Artículo 5. De manera enunciativa más no limitativa, las personas servidoras públicas de la Secretaría, se comprometen a:

- I. **Confidencialidad.** Garantizar que la información personal de los usuarios y de sus compañeros de trabajo sea protegida; así como de la información que es de uso exclusivo de la Secretaría;
- II. **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando una plena vocación de servicio público en beneficio colectivo y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- III. **Integridad.** Evitar hacer uso del poder público con el objeto de obtener gratificaciones de índole privado o beneficios políticos;
- IV. **Empatía.** Desarrollar la capacidad de comprender las circunstancias de otras personas;
- V. **Equidad de Género.** Garantizar que toda persona acceda a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. **Legitimidad.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad; evitando cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general; ni hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o subordinados;

- VII. **Respeto.** Las personas servidoras públicas tratarán a cada uno de manera igual, manteniendo un ambiente de trabajo que favorezca la colaboración y el respeto mutuo; propiciando la seguridad y la dignidad de todos los compañeros de trabajo;
- VIII. **Responsabilidad.** Responder objetivamente y acorde con lo establecido, ante los deberes y objetivos, así como frente a la sociedad de la cual forma parte. Reconocer y aceptar las consecuencias de un acto realizado libremente;
- IX. **Trato digno a los usuarios.** Tratar dignamente a las personas de forma justa, eficaz, eficiente, cordial e imparcial, respecto a sus dudas, requerimientos, sin importar género, edad, raza, condición socioeconómica, eliminando siempre cualquier actitud discriminatoria, de prepotencia e insensibilidad; y
- X. **Uso adecuado de los bienes.** Proteger y conservar los bienes del Estado. Utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Capítulo VI.

Acciones de prevención de conductas que puedan constituir conflictos de interés.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, tomarán en cuenta las siguientes acciones para prevenir actuar bajo conflicto de interés:

- I. Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener beneficio económico o de cualquier tipo, ajeno a lo que corresponde por el empleo desempeñado, de manera personal o de un tercero;
- II. Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a la Ley, al Código de Ética o al presente Código de Conducta, de la que se tenga conocimiento sin importar el sujeto de que se trate;
- III. Utilizar de manera responsable y honrada los recursos humanos, materiales o financieros institucionales asignados a esta Secretaría;
- IV. Desempeñar el cargo o cualquier tarea que sea encomendada con disposición sin pretender obtener beneficios adicionales a los que corresponden o favorecer a un tercero;
- V. Rechazar retribución de cualquier tipo, que pretendan influir en sus decisiones como personal de la Secretaría en perjuicio de la gestión pública;
- VI. Informar a su mando superior inmediato, de los asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés;
- VII. Aplicar correctamente las disposiciones legales y normativas, evitando perjudicar a terceros o en beneficio de intereses privados;
- VIII. Evitar intervenir con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, sentimentales, laborales o de negocios;
- IX. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de los demás, así como de los bienes de la Secretaría y del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y
- X. Evitar obstaculizar denuncias administrativas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o ciudadanos en general.

Lo anterior podrá llevarse a cabo a través de la difusión y promoción de una cultura del buen trato; así como la impartición de cursos, talleres y pláticas en materia de sensibilización de derechos humanos.

Capítulo VII.

Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.

Artículo 7. El Comité, será la instancia responsable de atender consultas, asesorías e interpretación del presente Código de Conducta, así como de resolver los casos no previstos.

Capítulo VIII.

Carta Compromiso.

Artículo 8. Toda persona servidora pública que labore o preste sus servicios ante la Secretaría General de Gobierno, firmará la Carta Compromiso contenida en el Anexo Único del presente Código de Conducta, dejando constancia dentro de su expediente personal de que conocen y comprenden los Códigos de Ética y de Conducta y por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión; se entregará impresa al Comité de Ética, para su resguardo correspondiente.

T R A N S I T O R I O S .

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente al de su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en Anexo Número 102, de fecha 24 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo y hasta su conclusión.

ARTÍCULO CUARTO.- Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno, serán resueltos por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Dependencia, a propuesta de su presidente o presidenta.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código de Conducta.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-
Rúbrica.

Anexo 1. Carta Compromiso.

Yo C. (Nombre de la persona servidora pública) servidor público adscrito o comisionado a la Secretaría General de Gobierno, **MANIFIESTO** que he **LEÍDO Y COMPRENDIDO** el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo, comisión o servicio, por lo cual **ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS**; así como a **DENUNCIAR** ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

A t e n t a m e n t e

Nombre de la persona servidora pública
Puesto
Número de empleado